



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 98, de fecha 06-06-2013, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 04-04-2013.

Bolaños de Cva., a 20 de septiembre de 2013

LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

REGLAMENTO PARA LA DECLARACION DE INTERÉS PÚBLICO LOCAL EN EL MUNICIPIO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

En las últimas décadas y con motivo del desarrollo de los servicios sociales y el fomento del asociacionismo como expresión de la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, consagrado como Derecho Fundamental en la Constitución Española de 1978, se observa la necesidad desde los poderes públicos locales, de dar respuesta a las necesidades de las asociaciones, instituciones y entidades constituidas que persiguen fines de interés general, sin ánimo de lucro, para facilitar el desarrollo de sus actividades.

Fines que se encuadran en la realización y desarrollo de programas cuyo destino es la ejecución de actividades cívicas, educativas, científicas, culturales, deportivas, sanitarias, de promoción de los valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación para el desarrollo, de promoción de la mujer, de protección de la infancia, de fomento de igualdad de oportunidades y de la tolerancia, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción del voluntariado social, de defensa de los consumidores y usuarios, de promoción y desarrollo de productos propios del territorio, de promoción y defensa de las tradiciones socio-culturales, de fomento del turismo, de promoción y atención a las personas con riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales y cualesquiera otras que, a juicio de la administración tengan un valor un interés general local para el territorio.

Entendiendo que esos fines redundan en beneficio del interés general y que, en cierta manera, complementan y contribuyen el cumplimiento de los intereses de carácter local, se considera preciso marcar las directrices y procedimiento para la declaración de Interés Público local, a efectos de facilitar las peticiones y favorecer el fomento de sus actividades desde la administración local.

Concepto de Interés Local, que se enmarca dentro del criterio establecido por el Tribunal Supremo, en Sentencia de 08 de julio de 2002, STS 54076/20002, cuyo Fundamento de Derecho Tercero se transcribe por su relevancia:

"El artículo 79.2 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local dispone que «Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente salvo a Entidades o Instituciones públicas y para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro». Este principio es corroborado por el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de 13 junio de 1986.4

La calificación como «instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro» no está vinculada, como pretende la parte actora, a la declaración de interés local de la asociación (prevista en el artículo 4 de la Ley de Asociaciones) cuando la cesionaria constituye una persona jurídica de esta naturaleza.

En efecto, la expresión utilizada por la legislación local es un concepto jurídico indeterminado cuya concreción debe realizarse en el momento de la apreciación por la entidad local competente de la concurrencia de los requisitos exigidos por la Ley para la viabilidad de la cesión gratuita de sus bienes patrimoniales y no excluye que puedan entenderse comprendidas en la calificación expresada asociaciones que, sin haber obtenido la declaración de interés local, se estime que por su actividad y fines realizan una labor de interés público, o bien otras instituciones privadas, que, sin tener naturaleza asociativa, cumplan los requisitos de relevancia para el interés público y ausencia de ánimo de lucro."



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 98, de fecha 06-06-2013, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 04-04-2013.

Bolaños de Cva., a 20 de septiembre de 2013

LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

Artículo 1.- Concepto y Objeto.

La declaración de interés local es el reconocimiento administrativo de que una asociación, institución y cualquier otra forma de asociación, está constituida para asumir una finalidad de interés general local. Este reconocimiento implica una serie de derechos y obligaciones.

Este Reglamento tiene por objeto, desarrollar el procedimiento de declaración de Interés Público Local de las entidades ciudadanas, federaciones y uniones inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, así como el mantenimiento, la prórroga, y en su caso, la revocación de las entidades declaradas de Interés Público Local.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.

El ámbito de aplicación de los derechos y obligaciones que se regulan en el presente Reglamento lo constituye el Término Municipal de Bolaños de Calatrava.

Artículo 3.- Requisitos de las Entidades Solicitantes.

La entidad que solicite ser declarada de Interés Público Local deberá reunir uno de los siguientes condiciones para la obtención de dicho reconocimiento:

- 1) Estar inscrita en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.
- 2) Mantener la condición de Entidad de Interés Público por un período de dos años consecutivos.
- 3) Reunir todos los requisitos siguientes:
 - Que el objeto social y las actividades que realice en el municipio tengan carácter complementario con respecto a las competencias municipales y sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de los valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación para el desarrollo, de promoción de la mujer, de promoción y protección de la familia, de protección de la infancia, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción del voluntariado social, de defensa de consumidores y usuarios, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales, y cualesquiera otros de similar naturaleza.
 - Que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.
 - Que cuente con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de los fines estatutarios.
 - Que esté al corriente en las obligaciones tributarias y que no consten deudas con el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.
 - Que los miembros de la Junta Directiva que reciban subvenciones, no lo hagan con cargo a las subvenciones públicas.
 - Que dispongan de los medios humanos y materiales suficientes para asegurar el cumplimiento de sus fines estatutarios.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 98, de fecha 06-06-2013, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 04-04-2013.

Bolaños de Cva., a 20 de septiembre de 2013

LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

Artículo 4.- Tramitación y Procedimientos de declaración de interés local para las asociaciones en general.

1. La solicitud de declaración de Interés Público Local será tramitada por el Servicio administrativo correspondiente del Ayuntamiento, pudiendo este servicio, solicitar la colaboración de otros servicios municipales que se encuentren encuadrados dentro de la actividad de cada entidad solicitante. En dicha solicitud deberán constar los datos de identificación de la entidad con indicación del número de inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad autónoma y su contenido habrá de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud deberán explicarse las razones de la petición e informe justificativo de los objetivos de la asociación (a estos efectos será suficiente la enumeración de ellos en los Estatutos que rigen la Asociación, Entidad o Institución), exponiendo los motivos que aconsejan el conceder dicha distinción, además de los siguientes documentos:

a) Memoria suscrita por el Presidente y el Secretario, en la que deberán indicar detalladamente las actividades que hayan desarrollado, ininterrumpidamente, como mínimo, durante el último ejercicio anual precedente a aquel en que se presenta la solicitud, debiendo hacer referencia de manera pormenorizada a los siguientes extremos:

- Número de socios, personas físicas o jurídicas, que integran la asociación.
- Las actividades desarrolladas y los servicios prestados durante el tiempo a que se refiere la memoria, que no podrán ser restringidos exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abiertos a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de los fines de la asociación.
- Los resultados obtenidos con la realización de dichas actividades.
- El nivel o grado de cumplimiento efectivo de los fines estatutarios.
- El número de beneficiarios o usuarios de las actividades o servicios que presta la entidad, la clase y grado de atención que reciben y los requisitos establecidos para recibir sus atenciones o prestaciones.
- Los medios personales de que disponga la entidad, con expresión de la plantilla de personal.
- Los medios materiales y recursos con los que cuenta la entidad, con especial referencia a las subvenciones públicas y su aplicación.
- Las retribuciones percibidas en por los miembros del órgano de representación, ya sean por razón de su cargo o por la prestación de servicios diferentes a las funciones que les corresponden como tales miembros del órgano de representación, especificando la naturaleza laboral o mercantil de tales retribuciones y los fondos a los cuales se han aplicado éstas.
- La organización de los distintos servicios, centros o funciones en que se diversifica la actividad de la entidad.

b) Cuentas Anuales del ejercicio anual precedente a aquel en que se presenta la solicitud. Dichos documentos se presentarán firmados por los miembros de la Junta Directiva u órgano de representación.

3. La solicitud, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento y la remitirá al Servicio gestor de la tramitación. En su caso, se dará un plazo de 15 días para aportar la documentación precisa para completar la documentación.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 98, de fecha 06-06-2013, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 04-04-2013.

Bolaños de Cva., a 20 de septiembre de 2013

LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

Una vez aportada toda la documentación, y si la asociación reúne todos los requisitos necesarios para continuar el procedimiento, será informada en el plazo de diez días sobre el contenido del expediente, la procedencia de la declaración de interés local y propuesta de resolución, que solo podrá ser positiva si dichos informes son favorables a la declaración.

En caso de que sea negativa, se da un plazo de 15 días a la asociación para que pueda formular las alegaciones, presentar documentos o informes que crea oportunos.

4. La Resolución final del procedimiento corresponderá al Pleno, se notificará a la asociación y se procederá a anotar el Registro de Asociaciones que a tal efecto se cree

5.- Transcurridos 6 meses desde la fecha de la solicitud sin que haya habido resolución expresa, se podrá entender desestimada la declaración de interés local.

Artículo 5.- Derechos y Deberes.

1.- Los **derechos** de las entidades declaradas de Interés Público Local, sin perjuicio de otros que se les pueda conceder por otros reglamentos y ordenanzas municipales, serán principalmente.

- Gozar de beneficios fiscales, económicos, administrativos y procesales de acuerdo con lo que establezca la normativa en cada caso.
- Hacer constar esta calificación en toda clase de documentos, después de su nombre.

2.- Las **obligaciones** de estas entidades declaradas de Interés Público Local, son:

- Presentación de la memoria descriptiva de las actividades o servicios realizados y la rendición de las cuentas anuales, en los términos señalados en ésta Instrucción, tanto para la solicitud, mantenimiento, prórroga y no revocación de dicha declaración.
- Asimismo, deberán facilitar los informes que se le requiera, en relación con las actividades realizadas en cumplimiento de sus fines.
- Las entidades declaradas de Interés Público Local deberán mantener la declaración de interés público local.

Artículo 6.- Mantenimiento de la Declaración.

1.- Las entidades declaradas de Interés Público Local deberán presentar en el Servicio Administrativo correspondiente, en el plazo de los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio económico correspondiente, la Memoria y las Cuentas Anuales, en los términos señalados en el apartado 2, b) del artículo cuarto de éste Reglamento.

2.- Recibida la documentación, si ésta no reúne los requisitos exigidos, se instará a la entidad para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, y le otorgará al efecto un plazo de diez días, con indicación de que, si no se subsana se incoará el procedimiento de revocación de la declaración de entidad de Interés Público Local, de acuerdo con el artículo siguiente de ésta Instrucción, a cuyos efectos se acompañará la documentación con un informe comprensivo de las deficiencias advertidas.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 98, de fecha 06-06-2013, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 04-04-2013.

Bolaños de Cva., a 20 de septiembre de 2013

LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

Artículo 7.- Caducidad Declaración y Revocación de la Declaración de Entidad de Interés Público Local.

1.- La declaración de Interés Público Local caduca a los cinco años de su obtención. La falta de presentación de la documentación de mantenimiento de la declaración, dará lugar a la pérdida automática de la declaración de entidad de Interés Público Local.

2.- El procedimiento para Revocación de la Declaración de Entidad de Interés Público Local

- a) El Servicio Administrativo correspondiente incoará el correspondiente procedimiento de revocación de declaración de entidad de Interés público Local si tuviera conocimiento de las siguientes circunstancias:
 1. Que la entidad declarada de Interés Público Local ha dejado de reunir cualesquiera de los requisitos necesarios para obtener y mantener vigentes ésta declaración.
 2. Que la entidad no ha presentado debidamente cumplimentada la documentación exigida para mantener tal declaración.
 3. Que no facilite los informes que se le requiera, en relación con las actividades realizadas en cumplimiento de sus fines, tal y como establece el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- b) La iniciación del procedimiento de revocación se notificará a las entidades afectadas, comunicándoles las razones o motivos que pudieran determinar la revocación de la declaración de Interés Público Local, y se les concederá un plazo de quince días para que puedan aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen pertinentes o proponer las prácticas de las pruebas que consideren necesarias.
- c) Una vez aportada la documentación requerida, se remitirá el expediente a los servicios municipales que gestionen las actividades o servicios cuyo fin público persigue la entidad solicitante, para su informe. El plazo para la emisión de los informes será de quince días.
- d) Recibidos los informes solicitados, o transcurrido el plazo para su emisión sin que sean emitidos, se formulará y someterá al Consejero competente en materia de Participación Ciudadana, propuesta de resolución, que podrá ser de no revocación de la declaración de Interés Público Local, únicamente en el caso de que resulte acreditada la concurrencia de los requisitos exigidos y que sean favorables los informes solicitados, procediendo a su notificación a los interesados.
- e) En el caso de que la propuesta sea de revocación de la declaración de Interés Público Local, antes de someterla al Pleno del Ayuntamiento, se notificará a la entidad interesada, poniéndole de manifiesto el expediente y concediéndole un plazo de quince días para que pueda formular alegaciones y presentar los documentos o informaciones que considere pertinentes.
- f) La resolución de revocación de la declaración de entidad de Interés Público Local, previo informe del técnico municipal que corresponda y dictamen de la Comisión de Asistencia, será adoptada por el Ayuntamiento Pleno.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 98, de fecha 06-06-2013, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 04-04-2013.

Bolaños de Cva., a 20 de septiembre de 2013

LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

- g) La resolución será motivada y se notificará a la entidad solicitante y a los servicios informantes y ser publicado en la página web municipal y en los medios disponibles.
- h) Una vez publicado el acuerdo de revocación, se procederá a inscribir el correspondiente asiento de revocación de la declaración de Interés Público Local en el Registro Municipal de Entidades Declaradas de Interés Público Municipal.
- i) Transcurrido un plazo de seis meses desde el acuerdo de iniciación del procedimiento, sin que haya sido notificada resolución expresa al interesado, se entenderá caducado el procedimiento de revocación de declaración de entidad de Interés Público Local.

Disposición Final.

El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP y haya transcurrido el plazo establecido en el Art. 65 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 98, de fecha 06-06-2013, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 04-04-2013.

Bolaños de Cva., a 20 de septiembre de 2013

LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

ANEXO

MEMORIA DE ACTIVIDADES

Ejercicio¹

1.- Identificación de la entidad:

Denominación:

Domicilio social:

Municipio:

Código Postal:

Provincia:

Teléfono:

Fax:

E-mail:

Régimen jurídico²:

Registro de Asociaciones:³

Número de inscripción:

Fecha de inscripción:⁴

NIF:

Fines:⁵

2.- Número de socios/as:

Número total de socios/as:⁶

Número de personas físicas asociadas:

Número y naturaleza de las personas jurídicas asociadas:⁷

3.- Actividades desarrolladas y servicios prestados:

A.1) Relación, características y descripción de cada actividad y/o servicio:



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 98, de fecha 06-06-2013, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 04-04-2013.

Bolaños de Cva., a 20 de septiembre de 2013

LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

*A.2) Coste y financiación de actividades:*⁸

ACTIVIDAD	COSTE	FINANCIACIÓN		
		Pública ⁹	Recursos Propios ¹⁰	Cuota Usuario ¹¹

B) Resultados obtenidos con la realización de las actividades y/o servicios:

--

C) Grado o nivel de cumplimiento de los fines estatuarios:

--

4.- Beneficiarios/as o usuarios/as de las actividades y/o servicios que presta la entidad:

*a) Número de beneficiarios/as (cifra global y desglosada por tipos de beneficiarios/as):*¹²

--

*b) Clase y grado de atención de atención que reciben los beneficiarios/as:*¹³

--

*c) Requisitos exigidos para ostentar la condición de beneficiario/a:*¹⁴

--

5.- Medios personales de que dispone la entidad:

A) Personal asalariado fijo:

Número medio: ¹⁵	Tipos de contrato: ¹⁶	Categorías o cualificaciones profesionales: ¹⁷

B) Personal asalariado no fijo:

Número medio: ¹⁸	Tipos de contrato: ¹⁹	Categorías o cualificaciones profesionales: ²⁰

C) Profesionales con contrato de arrendamiento de servicios:

Número: ²¹	Características de los profesionales y naturaleza de los servicios prestados a la entidad:

D) Voluntarios/as:

Número medio: ²²	Actividades en las que participan:

6.- Medios materiales y recursos con los que cuenta la entidad:

A) Centros o establecimientos de la entidad



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 98, de fecha 06-06-2013, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 04-04-2013.

Bolaños de Cva., a 20 de septiembre de 2013

LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

Número:
Características:
Titularidad o relación jurídica (propiedad, usufructo, arrendamiento, etc.):
Localización:
Equipamiento:

B) Recursos de que dispone la entidad:²³

--

C) Subvenciones públicas: importe, origen y aplicación²⁴

Origen	Importe	Aplicación

7.- Retribuciones de la Junta directiva:

A) En el desempeño de sus funciones

Importe	Origen

B) Por funciones distintas a las ejercidas como miembro de la Junta Directiva²⁵

Puesto de Trabajo	Sueldo anual bruto

8.- Organización de los distintos servicios, centros o funciones en que se diversifica la actividad de la entidad:

--

Firma de la Memoria por los componentes de la Junta Directiva u órgano de representación de la entidad

Nombre y apellidos	Cargo	Firma



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 98, de fecha 06-06-2013, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 04-04-2013.

**Bolaños de Cva., a 20 de septiembre de 2013
LA SECRETARIA**

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

¹ Se elaborará una memoria de actividades por ejercicio económico, que no podrá exceder de doce meses. Se indicará el año a que corresponde y, en caso de que no sea coincidente con el año natural, se recogerán las fechas de inicio y de cierre del ejercicio.

² Se indicará la Ley que regula el régimen de constitución e inscripción de la entidad.

³ Registro de Asociaciones donde se encuentre inscrita la entidad, indicando la Administración Pública (Estado o Comunidad Autónoma) y el Departamento correspondiente (Ministerio o Consejería) al que está adscrito el Registro de Asociaciones.

⁴ La fecha de inscripción del acuerdo de constitución en el Registro de Asociaciones.

⁵ Fines de la entidad de acuerdo con sus estatutos.

⁶ En este apartado y los siguientes se indicará el número de socios/as en la fecha de cierre del ejercicio.

⁷ En este apartado se dará el número total de personas jurídicas integrantes de la entidad, así como el desglose por cada uno de los tipos o clases de personas jurídicas asociadas (por ejemplo, asociaciones civiles, asociaciones empresariales, entidades religiosas, clubes deportivos, fundaciones, sociedades anónimas, colegios profesionales, Administraciones Públicas, Organismos Autónomos, etc.).

⁸ Se relacionarán individualmente cada una de las actividades realizadas, añadiendo a la tabla las filas necesarias.

⁹ Diferenciando entre subvenciones, conciertos, convenios y contratos con origen en Administraciones Públicas.

¹⁰ Los ingresos que tengan origen en cuotas de socios, promociones y donaciones privadas.

¹¹ Cuotas abonadas por los beneficiarios de los servicios prestados por la entidad.

¹² En el caso de que haya distintas clases de usuarios/as o beneficiarios/as en función de la diversificación de servicios que preste la entidad.

¹³ Este apartado tendrá en cuenta las distintas clases de beneficiarios/as o usuarios/as haya.

¹⁴ Se indicarán los requisitos exigidos por la asociación para el acceso a sus servicios, incluidas las condiciones económicas establecidas en cada uno de los distintos servicios prestados.

¹⁵ Para calcular el número medio de personal fijo hay que tener en cuenta los siguientes criterios:

a) Si en el año no ha habido importantes movimientos de la plantilla, indique aquí la suma media de los fijos al principio y a fin del ejercicio.

b) Si ha habido movimientos, calcule la suma de la plantilla en cada uno de los meses del año y divida por doce.

c) Si hubo regulación temporal de empleo o de jornada laboral, el personal afectado debe incluirse como personal fijo, pero sólo en la proporción que corresponda a la fracción del año o jornada del año efectivamente trabajada.

¹⁶ Se indicarán asimismo las claves de "tipos de contrato" empleadas en la cumplimentación de los TC-2.

¹⁷ Se indicará el grupo de cotización, así como el epígrafe correspondiente a la tarifa de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales empleado en la cumplimentación de los TC-2.

¹⁸ Para calcular el personal no fijo medio, sumando el total de semanas que han trabajado los/las empleados/as no fijos y dividiendo por 52 semanas.

También puede hacer esta operación equivalente a la anterior: nº de personas contratadas = nº medio de semanas trabajadas / 52.

¹⁹ Se indicarán las claves de "tipos de contrato" empleadas en la cumplimentación de los TC-2

²⁰ Se indicará el grupo de cotización, así como el epígrafe correspondiente a la tarifa de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales empleado en la cumplimentación de los TC-2.

²¹ Se indicará en términos absolutos el número de profesionales externos que han prestado servicios a la asociación.

²² En este apartado se seguirán los mismos criterios utilizados en el cálculo del personal asalariado no fijo.

²³ Incluirá asimismo un desglose detallado de los ingresos de explotación devengados durante el ejercicio.

²⁴ Se desglosarán todas y cada una de las subvenciones públicas devengadas durante el ejercicio, indicando el importe y características de las mismas. Se indicará, asimismo, el organismo subvencionador (descendiendo a nivel de Dirección General), así como las actividades a que se destinan y, en su caso, las condiciones a que están sujetas.

²⁵ No se identificará al miembro de la Junta Directiva con el puesto de trabajo concreto.